



## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)	TIPO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	VALOR CONTRATO	\$ 3.025.543.043,00
		DURACIÓN CONTRATO	10 MESES Y 15 DÍAS
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	18/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020
OTROSÍ	No.11	FECHA OTROSÍ	5/07/2022
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	54 DÍAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100136183
		CERTIFICADO(S)	17
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER NIT. 830.053.105-3 Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	25/08/2022	/ 5/05/2023	\$ 907.662.912,90	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	25/08/2022	/ 5/11/2025	\$ 302.554.304,30	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	22/06/2022	/ 22/06/2027	\$ 907.662.912,90	30%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 2.117.880.130,10</b>	


### OBSERVACIONES:


Mediante el presente certificado se imparte aprobación al ANEXO No. 17 correspondiente al OTRO SÍ No.11 suscrito el 5/07/2022. (Se deja constancia que el amparo de calidad del servicio se encuentra sujeto a la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final del contrato y 5 años mas).

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 30/08/2022

Aprobó

  
**JOSE LUIS ARIZA DE LAVALLE**  
 Coordinador Jurídico P.A FINDETER  
 Vicepresidencia de Contratación Derivadas - VCD

  
**MARIA ANDREA MARTÍNEZ GÓMEZ**  
 Abogada Responsable P.A FINDETER  
 Vicepresidencia de Contratación Derivadas - VCD

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633  
 Bucaramanga: (607) 697 1687 | Cali: (602) 485 5036  
 Ibagué: (608) 277 0439 | Villavicencio: (608) 683 3751  
 Montería: (604) 789 0662 | Pereira: (606) 340 0937  
 Rioacha: (605) 729 5328

Barranquilla: (605) 385 4010  
 Cartagena: (605) 693 1611  
 Medellín: (604) 604 3653  
 Popayán: (602) 837 3367

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
 Línea Nacional 01 8000 18 05 10  
 Bogotá (601) 756 24 44  
 Peticiones o solicitudes:  
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>





## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)	TIPO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	VALOR CONTRATO	\$ 3.025.543.043,00
		DURACIÓN CONTRATO	10 MESES Y 15 DÍAS
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	18/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020
OTROSÍ	No.11	FECHA OTROSÍ	5/07/2022
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	54 DÍAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100027621
		ANEXO(S)	19
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER NIT. 830.053.105-3, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4 Y TERCEROS AFECTADOS.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	18/08/2020	/ 5/11/2022	\$ 605.108.608,60	20%
	Total Asegurado		\$ 605.108.608,60	

### OBSERVACIONES:

Mediante el presente certificado se imparte aprobación al ANEXOS No. 19 correspondientes al OTRO SÍ No.11 suscrito el 5/07/2022.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 30/08/2022

Aprobó

JOSE LUIS ARIZA DE LAVALLE  
Coordinador Jurídico P.A FINDETER  
Vicepresidencia de Contratación Derivadas - VCD

MARIA ANDREA MARTÍNEZ GÓMEZ  
Abogada Responsable P.A FINDETER  
Vicepresidencia de Contratación Derivadas - VCD

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633  
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036  
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751  
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (605) 340 0937  
Rioacha: (605) 729 5328

Barranquilla: (605) 385 4010  
Cartagena: (605) 693 1611  
Medellín: (604) 604 3653  
Popayán: (602) 837 3367

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Línea Nacional 01 8000 18 05 10  
Bogotá (601) 756 24 44  
Petición o solicitudes:  
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



No. PÓLIZA	NB-100136183	No. ANEXO	17	No. CERTIFICADO	71350728	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	07/10/2020		22/06/2027			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	No. DOC. IDENTIDAD	901.398.389-6
DIRECCIÓN	CL 15 NO 40-101	TELÉFONO	3176423279
ASEGURADO	FIDUPREVISORA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CARRERA 11 # 71-73	TELÉFONO	7566633
BENEFICIARIO	FIDUPREVISORA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 #10-03 1ER PISO, CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACION	TELÉFONO	5945111

#### OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA LA ASEGURADORA DA CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) .

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007) , CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT.860.525.148-5. PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 Y

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 25/08/2022	24:00 Horas Del 05/05/2023	907.662.912,90	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 25/08/2022	24:00 Horas Del 05/11/2025	302.554.304,30	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 22/06/2022	24:00 Horas Del 22/06/2027	907.662.912,90	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 2.117.880.130,10	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/08/2022
------------------	---

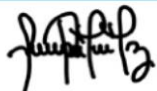
#### CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

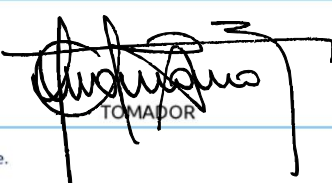
CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.



TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	NB-100136183	No. ANEXO	17	No. CERTIFICADO	71350728	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	29/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	07/10/2020	24:00 Horas Del	22/06/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100136183 y endoso, 17 cuyo afianzado es: **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO** Asegurado o Beneficiario: **FIDUPREVISORA S.A. / FIDUPREVISORA S.A.** , expedida por la Compañía en **29/08/2022**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 29 días del mes AGOSTO del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



No. PÓLIZA	NB-100027621	No. ANEXO	19	No. CERTIFICADO	71350737	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	18/08/2020		05/11/2022			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO					No. DOC. IDENTIDAD	901.398.389-6
DIRECCIÓN	CL 15 NO 40-101					TÉLFONO	3176423279
ASEGURADO	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO					No. DOC. IDENTIDAD	901.398.389-6
DIRECCIÓN	CL 15 NO 40-101					TÉLFONO	3176423279
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.					TÉLFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA LA ASEGURADORA DA CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020).

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES  
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007 , CUYO OBJETO ES EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, EN ESTE SENTIDO

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	302,554,304.00	605,108,608.60	605.108.608,60	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 605.108.608,60	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/08/2022
------------------	---

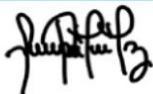
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

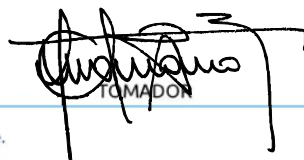
CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.



TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	NB-100027621	No. ANEXO	19	No. CERTIFICADO	71350737	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	18/08/2020	24:00 Horas Del	05/11/2022		N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (NOMBRE DEL CONTRATANTE) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (NOMBRE DEL CONTRATANTE) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

**DEDUCIBLES:**

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLLV



**DATOS DE LA POLIZA**

<b>Código de Seguridad</b>	4R2IXSO+S+bnepcnKlgtA==	<b>Número de póliza</b>	100136183
<b>Número de anexo</b>	17	<b>Ramo</b>	CUMPLIMIENTO - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
<b>Fecha de expedición</b>	29/08/2022	<b>Inicio de vigencia Global</b>	07/10/2020
<b>Fin de vigencia Global</b>	14/09/2027	<b>Tomador</b>	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO
		<b>Asegurado</b>	FIDUPREVISORA S.A.
<b>Valor asegurado</b>	2.117.880.130,10		
<b>Movimiento</b>	MODIFICACION SIN COBRO DE PRIMA		
<b>Objeto de póliza</b>	<p>GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007) , CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT.860.525.148-5. PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA LA ASEGURADORA DA CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) .LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES</p>		

**Amparos**

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 25/08/2022	24:00 Horas del 05/05/2023	\$ 907.662.912,90	\$ 0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 25/08/2022	24:00 Horas del 05/11/2025	\$ 302.554.304,30	\$ 0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 22/06/2022	24:00 Horas del 22/06/2027	\$ 907.662.912,90	\$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13



**DATOS DE LA POLIZA**

<b>Código de Seguridad</b>	DX8ajXHkzgb7OMe6SLtyw==	<b>Número de póliza</b>	100027621
<b>Número de anexo</b>	19	<b>Ramo</b>	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
<b>Fecha de expedición</b>	29/08/2022	<b>Inicio de vigencia Global</b>	18/08/2020
<b>Fin de vigencia Global</b>	05/11/2022	<b>Tomador</b>	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO
		<b>Asegurado</b>	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO
<b>Valor asegurado</b>	605.108.608,60		
<b>Movimiento</b>	MODIFICACION SIN COBRO DE PRIMA		

**Objeto de póliza**

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007 , CUYO OBJETO ES EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (NOMBRE DEL CONTRATANTE) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (NOMBRE DEL CONTRATANTE) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUALPOR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA LA ASEGURADORA DA CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020).LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

**Amparos**

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 25/08/2022	24:00 Horas del 05/11/2022	\$ 605.108.608,60	\$ 0,00

**OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.**

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con **NIT. 901.398.389-6**, conformado por: **INGECONSULTAR LTDA**, identificada con **NIT. 822.006.689-3**, con una participación del **20%**; **CABARI ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con **NIT. 900.855.586-8**, con una participación del **30%**; y el **GRUPO DE INGENIEROS DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES S A S - GRIDCO SAS** identificado con **NIT. 900.139.045-4**, con una participación del **50%**, consorcio representado por **YECID MAURICIO REINA BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 86.059.190** de Villavicencio y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA o CONSULTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 11** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con Nit. 901.398.389-6, celebraron el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO"**.

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

Página 1 de 15





OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.

2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO**: “Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:

1. Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Funes, en el Departamento de Nariño.
2. Distrito de riego San Antonio, localizado en el municipio de Guaitarilla, en el Departamento de Nariño.
3. Distrito de riego Ijagüí, localizado en el municipio de Buesaco, en el Departamento de Nariño.
4. Distrito de riego Asollano, localizado en el municipio de Tablón de Gómez, en el Departamento de Nariño.
5. Distrito de riego Asocajamarca, localizado en los municipios de Mercaderes y Florencia, en el Departamento de Cauca. (...)”

3. De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: “(...) **PLAZO**: El plazo general del contrato es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

**Distrito de riego San Isidro – Nariño**

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) Meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses y quince(15) días calendario
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
 Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

VOTADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COLOMBIA



OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego San Antonio- Nariño**

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
 Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

VOTADO POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF DE CALI



OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.

genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Ijagüí – Nariño**

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGÜÍ		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Asollano – Nariño**

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

VOTADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COLOMBIA





OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.

tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Asocajamarca – Cauca**

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	Nueve (9) meses y quince (15) días calendario
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

**4. De conformidad con la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO, el valor del mismo se**

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
 Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

VOTADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COLOMBIA





OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.

pactó en los siguientes términos: "(...) **CLAÚSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **TRES MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$3.025.543.043,00)** incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el numeral 24 del Artículo 476 del Estatuto Tributario. (...)"

- 5. El siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) el **CONSULTOR** e **INTERVENTORÍA** suscriben el **ACTA DE INICIO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, así:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE Y LIQUIDACION	
	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACION
San Isidro	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
San Antonio	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	3.0 meses	07 de Junio de 2021	2.0 meses	07 de Agosto de 2021
Ijagui	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
Asollano	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	4.0 meses	07 de Julio de 2021	2.0 meses	07 de Septiembre de 2021
Asocajamarca	5.5 meses	21 de Marzo de 2021	4.0 meses	21 de Julio de 2021	2.0 meses	21 de Septiembre de 2021

- 6. El cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 1** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**.
- 7. El dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 2** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**.
- 8. El diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 3** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
 Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

VOTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONARIOS DE FIDUPREVISORA S.A.



OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.

fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de febrero de dos mil veintidós (2022)**.

9. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 4** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **catorce (14) de abril de dos mil veintidós (2022)**.
10. El veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 5** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)**.
11. El siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 6** mediante el cual se **PRORROGÓ** por el término de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** la **fase I** del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)**.
12. El dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 7** mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de riego de San Antonio - Municipio de Guaitarilla y Asollano - Municipio de Tablón de Gómez, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)**.
13. El quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 8** mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de riego de San Isidro, Itagüí, en el Departamento de Nariño y Asocajamarca en el departamento de Cuaca, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**.
14. El cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 9** mediante el cual se **ACLARO** el OTROSÍ No.1, en el sentido de descontar a los pagos a favor del contratista un valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$116.526.198) por concepto

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

Página 7 de 15





OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.

de mayor permanencia de la interventoría y se **MODIFICÓ** la **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**, en el sentido de ajustar las notas 1 de la Fase I y nota 2 de la Fase II.

**15.** El siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No.10** con el fin de **MODIFICAR** la información inicial de conformación del consultor **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO** señalada en el presente **CONTRATO**, de acuerdo con la Cesión de la posición consorcial de la **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL** (el cedente) identificado con **NIT. 822.006.084-8**, al **GRUPO DE INGENIEROS DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES S A S - GRIDCO SAS** (el cesionario) identificado con el **NIT. 900.139.045- 4**.

**16.** El siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022) **LA INTERVENTORÍA** emite concepto favorable para cambio de la Fase I a la Fase II del Contrato de Consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) a cargo de Consorcio Diseños Nariño.

*"La interventoría indica que una vez recibido a satisfacción los productos correspondientes a la Fase 1 del proyecto, adecuación de tierras de pequeña escala – grupo 1 en los departamentos de Cauca y Nariño distritos (San Isidro – Funes, Ijagüí – Buesaco y Asollano – Tablón de Gómez), esta interventoría conceptúa favorablemente para proceder con el inicio de la Fase 2 del proyecto, ya que este es viable desde el punto de vista técnico, social, ambiental, predial, económico, legal y financiero sin que se haya presentado ninguna de las condiciones resolutorias o limitantes establecidas en los Términos de Referencia del presente contrato. (...)"*

**17.** El veintiuno (21) de junio al veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022) se llevó a cabo el comité técnico en sesión virtual, Acta No.148 y se **APROBÓ** el inicio de la FASE II de los contratos de Consultoría N°68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y de interventoría N°68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) de conformidad con la viabilidad presentada por la interventoría de la Fase I, desde el punto de vista técnico, social, ambiental, económico, legal y financiero para el proyecto **REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO 3**.

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

Página 8 de 15



OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.

18. El veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), las partes **CONTRATISTA E INTERVENTOR**, suscriben las ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA FASE I del Distrito – Ijagüí – Buesaco, Distrito Asollano y Distrito San Isidro – Funes.
19. El veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós, las partes **CONTRATISTA E INTERVENTOR**, suscriben **ACTA DE INICIO FASE II** del DISTRITO DE RIEGO IJAGUI, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO BUESACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO y establecen como fecha de terminación el veintitrés (23) de octubre de dos mil veintidós (2022).
20. El veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós, las partes **CONTRATISTA E INTERVENTOR**, suscriben **ACTA DE INICIO FASE II** del O DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO FUNES DEPARTAMENTO DE NARIÑO y establecen como fecha de terminación el veintitrés (23) de octubre de dos mil veintidós (2022).
21. El cinco (05) de julio de dos mil veintidós, las partes **CONTRATISTA E INTERVENTOR**, suscriben **ACTA DE INICIO FASE II** del DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL TABLON DE GÓMEZ DEPARTAMENTO DE NARIÑO y establecen como fecha de terminación el cinco (05) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
22. Mediante oficio del consultor No. CTEC-807-22 de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), el **CONSULTOR** realizó solicitud de prórroga para los Distritos de Ijagüí, Asollano, San Isidro y San Antonio de la siguiente manera:

*"Desde la terminación y entrega de los estudios correspondientes a la primera fase entregada se han realizado las gestiones, reuniones y aclaraciones necesarias en la consecución de las firmas del acta de compromiso de los distritos de la referencia, teniendo la necesidad de esperar desde el 6 y 7 de mayo cuando se surtió dichas reuniones para lograr este fin como parte de la entrega de los productos de la primera fase, labor ha venido siendo acompañada por parte de Findeter e interventoría. Para esto en las oficinas de Findeter fueron radicadas el día 13 de junio de 2022 para su remisión posterior a la Agencia de Desarrollo Rural.*

*Luego de esto, el pasado 22 de junio en comité fiduciario 148 de Findeter se comentó que se dio aprobación para continuar con la fase II de los distritos de Asollano, Ijagüí y San Isidro y que además el distrito de San Antonio solo requiere para su inicio la firma*

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

Página 9 de 15





**OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.**

*del acta de compromiso. Además el plazo contractual con el otrosí No 8 del contrato de consultoría, el vencimiento está establecido para 12 de septiembre del año 2022, donde ya no se contaría el tiempo establecido para ejecutar la fase II de dichos distritos de acuerdo a términos contractuales; por ello, la consultoría considera necesario realizar las modificaciones contractuales correspondientes en trasladar las fechas de terminación total del contrato ampliando su terminación en cincuenta y cuatro (54) días calendario adicionales al plazo que actualmente está establecido. Es de anotar que la fase II no se inició en el plazo establecido teniendo en cuenta que las firmas de las actas de compromiso por parte de los usuarios de los distritos se dieron a destiempo y las cuales se entregaron por Findeter a la Agencia el 17 de junio de este mes.*

*Con la modificación de las fechas de terminación de los distritos el nuevo cronograma quedaría de la siguiente forma:*

Proyecto	Fase II		
	Plazo Contractual (meses)	Fecha Inicio plazo	Fecha Terminación plazo
Distrito de riego de San Isidro-municipio de Funes departamento de Nariño	4	23-jun-22 <sup>2</sup>	23-oct-22
Distrito de riego de Ijagüí-municipio de Buesaco departamento de Nariño	4	23-jun-22 <sup>2</sup>	23-oct-22
Distrito de riego de Asollano-municipio de Tablón de Gómez	4	5-jul-22	5-nov-22 <sup>1</sup>
Distrito de riego de San Antonio-Municipio de Guaitarilla departamento de Nariño	3	5-jul-22	5-oct-22

*Es igualmente es importante destacar que la prórroga subsecuente a esta solicitud no generará costos a la entidad contratante."*

**23.** Mediante Oficio CIG1-I-2022-169 y CIG1-I-2022-482 de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), la **INTERVENTORIA** da respuesta al oficio CTEC-807-22 realizada por el **CONSULTOR** y aprueba la PRÓRROGA, de la siguiente manera:

*"Luego de revisar detalladamente la solicitud presentada por el consultor mediante el oficio de la referencia, se pudo evidenciar que el retraso en el inicio de la fase 2 de los proyectos San Isidro, San Antonio, Ijagüí y Asollano se debió a la demora en la firma del acta de compromiso por parte de las asociaciones de usuarios, a pesar de que se hizo el respectivo acompañamiento por parte de la interventoría y Findeter. Lo anterior sustentado en que las reuniones de socialización fueron desarrolladas el día 6 de mayo del presente año en los municipios de Funes y Guaitarilla y el día 7 de mayo de 2022 en los municipios de Tablón de Gómez y Buesaco y solo hasta el 13 de junio pudieron ser*

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

**OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.**

*radicadas las actas de compromiso ante Findeter con todas los soportes que se requerían.*

*De la misma manera, revisando los plazos contractuales del otrosí No. 8 del 15 de febrero de 2022 se pudo corroborar que el contrato de consultoría tiene fecha de vencimiento del 12 de septiembre del presente año, en la cual es imposible que el consultor pueda culminar de manera satisfactoria la totalidad de las actividades de la fase 2, por ende, se requiere un plazo adicional para que el consultor cumpla con todas sus obligaciones contractuales de esta fase. De acuerdo a lo anterior, como interventoría nos permitimos conceptuar que la solicitud de prórroga es necesaria y vemos viable aprobar 54 días calendario para los proyectos San Isidro, San Antonio, Ijagüí y Asollano, haciendo la aclaración que simplemente de corre el plazo contractual del contrato los días anteriormente mencionados.*

*Como resultado de lo anterior, como interventoría nos permitimos igualmente solicitar a la entidad contratante una prórroga de 54 días calendario para el contrato de interventoría haciendo la aclaración que desde el punto de vista presupuestal contractual, coincidimos con la consultoría en que no se tiene ningún costo por la prórroga aprobada, pues este tiempo adicional no genera la necesidad de recursos económicos adicionales que deban ser atendidos por la entidad contratante, pues la prórroga planteada solo es en plazo y no habrá lugar a adición en valor ni a reclamaciones posteriores por desequilibrio económico.*

*Finalmente, como interventoría, nos permitimos manifestar que al igual que en la fase de factibilidad, continuaremos con un control estricto al plan de contingencia y a las entregas programadas, cumpliendo las obligaciones contractuales que se nos ha encargado como interventores, dentro de las cuales, incluso si es el caso, formular apremios, cuando la consultoría no cumpla con los compromisos pactados para esta prórroga que se está aprobando.”*

**24. Mediante “CONCEPTO SUPERVISIÓN” de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), la Supervisión del CONTRATO reseñó:**

**“Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:**

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

Página 11 de 15



**OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.**

Teniendo en cuenta la aprobación de los productos de la Fase I de los distritos de Asollano, Ijagüi y San Isidro por parte la interventoría mediante oficio No CIG1-I-2022-167 del 7 de junio de 2022 y la aprobación de inicio de la Fase II, en Comité Técnico virtual N°148 del 22 de junio del año 2022 y que el plazo contractual de los Contratos de Consultoría e Interventoría vencen el próximo 12 de septiembre del año 2022 de acuerdo con los plazos vigentes en el Otrosí No 8, es necesario prorrogar los contratos de Consultoría e Interventoría dada la necesidad de requerir el tiempo para ejecutar la Fase II de los distritos de Asollano, Ijagüi y San Isidro y de finalizar el proyecto, esta supervisión recomienda al Comité Técnico prorrogar los contratos para realizar la ejecución de la fase II teniendo en cuenta los plazos que se relacionan a continuación:

Proyecto	Fase II		
	Plazo Contractual (meses)	Inicio	Terminación
Distrito de riego de San Isidro- municipio de Funes departamento de Nariño	4	23-jun-22	23-oct-22
Distrito de riego de Ijagüi-municipio de Buesaco departamento de Nariño	4	23-jun-22	23-oct-22
Distrito de riego de Asollano-municipio de Tablón de Gómez	4	5-jul-22*	5-nov-22*
Distrito de riego de San Antonio- Municipio de Guaitarilla departamento de Nariño	3	5-jul-22*	5-oct-22*

\* Inicio y terminación estimado

**25.** Que, el Comité Fiduciario No. 69 celebrado el cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 11**, en el sentido de **PRORROGAR** el contrato de Consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y contrato de interventoría 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) por el término de 54 días para los distritos de San Isidro, Ijagüi, Asollano y San Antonio en el departamento de Nariño. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, de acuerdo con lo solicitado por el **CONTRATISTA**, a lo avalado por la **INTERVENTORÍA** y el **SUPERVISOR**, y a la recomendación del **COMITÉ TÉCNICO**.

**26.** Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones contractuales, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle



OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.

27. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ al CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el termino de **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de San Isidro, Ijagüí, Asollano y San Antonio en el departamento de Nariño.

La nueva fecha de terminación es el **CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, el plazo contractual de ejecución de la FASE II quedará de la siguiente manera:

PROYECTO	PLAZO CONTRACTUAL FASE II	FECHA INICIO FASE II	FECHA TERMINACIÓN FASE II
Distrito de riego de San Isidro- municipio de Funes departamento de Nariño	CUATRO (4) MESES	23 de junio de 2022	23 de octubre de 2022
Distrito de riego de Ijagüí-municipio de Buesaco departamento de Nariño	CUATRO (4) MESES	23 de junio de 2022	23 de octubre de 2022
Distrito de riego de Asollano-municipio de Tablón de Gómez	CUATRO (4) MESES	5 de Julio de 2022	<b><u>5 de noviembre de 2022</u></b>
Distrito de riego de San Antonio- Municipio de Guaitarilla departamento de Nariño	TRES (3) MESES	**	**

\*\* La fecha de inicio y terminación de la FASE II del Distrito de riego de San Antonio- Municipio de Guaitarilla departamento de Nariño, se encuentra sujeta a la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la fase I.

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle





OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** *El plazo general del contrato es de VEINTICINCO (25) MESES, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio. (...)"*

**TERCERA. - GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a informar a la compañía aseguradora del presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> y <b>seis (6) meses más.</b>
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	<b>10%</b> del valor del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> y <b>tres (3) años más.</b>
Calidad del Servicio	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por <b>cinco (5)</b> años contados a partir de la suscripción del <b>Acta de entrega y recibo a satisfacción final</b> del <b>CONTRATO.</b>

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
 Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT 901.398.389-6.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	<b>20%</b> del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> .

**CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

**QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No.11** se perfecciona con la firma de las Partes.

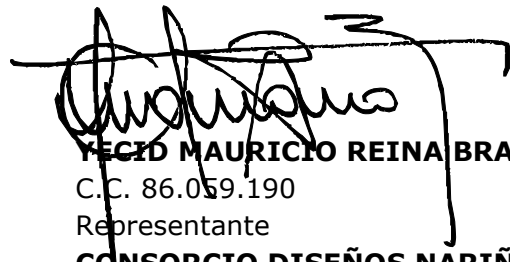
Para constancia, se firma el presente **OTROSÍ**, en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE,**




**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

**EL CONTRATISTA,**



**YECID MAURICIO REINA BRAVO**  
C.C. 86.059.190  
Representante  
**CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**  
NIT 901.398.389-6

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez   
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavallo

Página 15 de 15